

El TJUE considera que no hay “derecho al olvido” para datos personales recogidos en registros de sociedades

El Tribunal recuerda que "garantizar la seguridad jurídica" es el objeto de los registros de sociedades, precisamente mediante su publicidad

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia por la que señala que no existe “derecho al olvido” para los datos personales recogidos en los **registros de sociedades**. Asimismo, señala que los Estados pueden establecer un **acceso “restringido”** por parte de terceros a esta información tras un plazo “suficientemente largo” tras liquidación de la empresa afectada.

El Tribunal recuerda que “**garantizar la seguridad jurídica**” es el objeto de los registros de sociedades, precisamente mediante su publicidad.

La sentencia señala que “resulta imposible” identificar un **plazo único** a cuya expiración los datos ya no sean necesarios, si se tienen en cuenta la multitud de derechos y relaciones jurídicas que pueden vincular una sociedad con actores de varios países y la heterogeneidad de los plazos de prescripción en los diferentes Estados miembros.

Además, considera que la injerencia en el **derecho a la vida privada** y a la protección de datos “no es desproporcionada”, porque en el registro de sociedades la información es “limitada” y porque el registro de esos datos está justificado en una rela ...